



992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 563 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Informe Nº 379-2014_GR PUNO/GRI/SGO, Informe Legal Nº 579-2014-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 472-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS PIP MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL TRAMO I DE LAS MÁRGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO RAMIS EN LOS TRAMOS DE SACASCO, COLLANA, PATASCACHI, YANAOCO, TUNI GRANDE Y BALSAPATA DE LAS PROVINCIAS DE HUANCANÉ Y AZÁNGARO – REGIÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Subgerente de Obras a través del Informe Nº 379-2014-GRP/GRI/SGO comunica que el residente y el supervisor de la obra Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Tramo I de las Márgenes Derecha e Izquierda del Río Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Patascachi, Yanaoco, Tuni Grande y Balsapata de las provincias de Huancané y Azángaro – Region Puno; solicita la prestación adicional del servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas, lo que en términos porcentuales significa el 24.36% de adición al contrato Nº 161-2013-ADS-GRP;

Que, a través del Informe Nº 059-2014/GRP/GRI/SGO/RO-RHV el residente y el supervisor de la obra, solicitan la prestación adicional en mérito al Contrato Nº 161-2013-ADS-GRP del servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas; esto con la finalidad de realizar los trabajos y/o actividades contemplados en el adicional por partidas nuevas, acarreo y selección de material relleno y roca en la cantera, en razón a ello, solicitan la prestación adicional según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA	CONTRATO			PRESTACIÓN ADICIONAL			
	CANTIDAD (H/M)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD (H/M)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	% DE INCIDENCIA
SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS (02 UNIDADES), SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA	739	175.00	129,325.00	180	175.00	31,500.00	24.36
TOTAL:			129,325.00			31,500.00	24.36%

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo entre las partes.... En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado. Los adicionales o reducciones deberán ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;*

Que, de la interpretación de los expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación, la entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes; sin embargo, ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función a las metas presupuestarias;

Que, dado que existe una sustentación fáctica por parte del área usuaria, corresponde la emisión de disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 563 -2014-GGR-GR PUNO

05 AGO 2014

PUNO,

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Informe N° 472-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, informa que el crédito presupuestario del proyecto Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Tramo I de las Márgenes Derecha e Izquierda del Río Ramis, en los Tramos Sacasco, Collana, Patascachi, Yanaoco, Tuni Grande, Ramis y Balsapata de las provincias de Huancané y Azángaro – Región Puno, asciende a la cantidad de S/. 1'055,530.00 nuevos soles a la fecha, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales en la específica de gasto 2.6.23.99 5 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios, está considerada la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 405,562.93 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad presupuestal de S/. 44,437.07 nuevos soles;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2012-PR-GR PUNO y Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL para la contratación del servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas, por 739 HM, que asciende al monto de Treinta y Un Mil Quinientos 00/100 (S/. 31,500.00) nuevos soles , para la obra MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL TRAMO I DE LAS MÁRGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO RAMIS, EN LOS TRAMOS SACASCO, COLLANA, PATASCACHI, YANAOCO, TUNI GRANDE, RAMIS Y BALSAPATA DE LAS PROVINCIAS DE HUANCANÉ Y AZÁNGARO – REGIÓN PUNO, conforme a lo solicitado por el residente y supervisor de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente tramitado, sea remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla con agregar al expediente de contratación respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación, al contratista NIRO S.R.L., representado por Gladys Francisca Flores Rodríguez, con el presente acto resolutivo

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

